



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXII - 28 páginas

Nº 4297

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

	CONTENIDO	Pág.
Dirección Secretaría de Servicios Administrativos Coordinación Archivo General Alcaldía de Medellín Medellín, Mayo 25 de 2015	Acuerdo 04 de 2015	2
	<i>"Por el cual se Reglamentan los Criaderos y la Comercialización de Animales Domésticos y exóticos en la Ciudad de Medellín".</i>	
	DECRETO 0783 DE 2015 (Mayo 22)	15
	<i>Por medio del cual se crean unos empleos en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.</i>	
	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
	DESPACHO DEL SECRETARIO	
	RESOLUCIÓN NÚMERO 472 DE 2015 (Mayo 13)	26
	<i>Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y la apertura de algunos tramos de vía y se modifica el sentido de circulación en algunas vías de la Zona Rosa del barrio El Poblado.</i>	

Acuerdo 04 de 2015

"Por el cual se Reglamentan los Criaderos y la Comercialización de Animales Domésticos y exóticos en la Ciudad de Medellín".

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, los artículos 1° y 2° de la Ley 84 de 1989, la Ley 9 de 1979, en concordancia con la Ley 746 de 2002, el Decreto 2257 de 1986 y la Ordenanza 18 de 2002 Código de Convivencia Ciudadana del Departamento de Antioquia y el Acuerdo N° 22 de 2007,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Reglamentar las actividades relacionadas con la explotación de especies menores por parte de todo tipo de criaderos, los criaderos comerciales y criadores individuales, como las tiendas de animales y veterinarias; buscando siempre que se cumpla con las cinco libertades formuladas por el Consejo de Bienestar para los Animales de Granja del Reino Unido y son las siguientes: libres de hambre y sed; libres de incomodidad; libres de dolor, lesiones y enfermedades; libres de miedo y angustia y libres de expresar el comportamiento normal de su especie, efectuando una amplia valoración de lo que por definición es el bienestar animal.

ARTICULO 2: Queda prohibida la reproducción de animales con cualquier fin por parte de personas naturales. Solo las personas jurídicas legalmente constituidas para tal fin, podrán optar por las autorizaciones y registros, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

ARTICULO 3: Queda prohibida la comercialización, compraventa, donación, permuta, exhibición de animales - sin importar su especie - en vía o espacio público a cualquier escala su exhibición y/o venta en lugares no autorizados.

Parágrafo 1: Los lugares autorizados para la comercialización de animales, deberán contar con las condiciones de bienestar (físicas, sanitarias ambientales y locativas con espacio suficiente para garantizarles su libertad de movimiento) que establece el presente Reglamento. Así como con la asesoría de un profesional de la Medicina veterinaria y deberán llevar libro de registro y orígenes por razas y especies.

En el caso de los perros y gatos deberán ser entregados con microchip implantado y estar articulados al registro único electrónico, sistema de información de animales de la Ciudad (MICHIP) y el registro del ICA como comercializador de animales e insumos pecuarios, adicionalmente deberán fomentar la adopción de animales de compañía de acuerdo a las directrices dadas por la Alcaldía de Medellín, a través de las dependencias competentes en bienestar animal; dicha información deberá estar ubicada en lugar visible.

Estos establecimientos deberán tener en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para su ubicación.

Parágrafo 2: Los puestos existentes en la Plazas de Mercado, centros comerciales, paseos comerciales, bulevares, ferias permanentes o temporales, y otras no contempladas en este Parágrafo, dedicados a la venta de animales (perros, gatos, peces, aves de corral, ornamentales, roedores y exóticos, entre otros), también quedan incluidos en esta obligación y contarán con el direccionamiento de las Secretarías de Salud, Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para ajustarse a los estándares definidos más adelante.

Parágrafo 3: El particular que preste el servicio de identificación con microchip tiene la obligación de reportar 1 vez al mes la información de los animales implantados a la Secretaría de Medio Ambiente con su debido registro y registrar.

Todo perro o gato en Medellín deberá contar con microchip y estar registrado en el programa de la Alcaldía MICHIP, salvo que para la implantación se exponga la objeción de conciencia.

ARTICULO 4: Créase el Registro Municipal de Criaderos y Comercializadores de Animales Domésticos y exóticos en la Ciudad de Medellín, bajo la coordinación de las Secretarías de Medio Ambiente, Gobierno y Derechos Humanos y Salud, en coordinación con la UMATA (Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria), el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Corantioquia.

Parágrafo 1: En el Registro Municipal de Criaderos y Comercializadores, deberán inscribirse todos los centros definidos como parte de la cadena de establecimientos dedicados a la comercialización de animales de compañía, como: los criaderos, las tiendas de venta de mascotas, y cualquier otro que cumpla funciones y desarrolle actividades similares que lleven al manejo para fines comerciales de las especies menores.

ARTICULO 5: Toda persona jurídica que se dedique a la crianza y comercialización de animales domésticos y exóticos deberá contar con un Registro de Criador y con permiso de reproducción para su negocio, que expedirá el Corregidor de la zona, previo concepto favorable de la Inspección Ambiental, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Salud; sin el cual no se pueden destinar animales a la reproducción con cualquier fin.

Este permiso de reproducción se establece en aras de garantizar el bienestar de los animales, la salud pública de las personas y la salud ambiental, mediante la asesoría de un profesional médico veterinario, que certifique las condiciones de aptitud genética, física y en general de salud de los animales para ser dedicados a la reproducción, evitando los cruces indebidos de razas y la reproducción entre individuos consanguíneos.

ARTÍCULO 6: Se exceptúan de este permiso las razas consideradas alta y potencialmente peligrosas, porque la Ley 746 del 2002 prohíbe su reproducción, así como a aquellos animales que a juicio de la administración municipal o autoridad competente, sean peligrosos para la comunidad.

El Alcalde mediante acto administrativo reglamentará lo concerniente a los caninos potencialmente peligrosos.

ARTICULO 7: La Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a través de su Inspección Ambiental con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Salud, serán co-responsables en la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los criaderos, criaderos y comercializadores, en particular la idoneidad de los mismos para obtener y mantener la licencia respectiva según los requisitos exigidos en el presente Acuerdo Municipal y los pertinentes ordenados en el capítulo VI del Decreto 2257 de 1986, en especial los Artículos 65, 69, 71, 74, 75, 76, 82, 88 a 91, en los aspectos relacionados con las autorizaciones y licencias sanitarias, requisitos y certificados respectivos.

ARTICULO 8: Las personas jurídicas legalmente constituidas que se dediquen a la crianza de animales de compañía (perros, gatos, peces, aves de corral, ornamentales, roedores y exóticos) para fines de comercialización, exhibición, deberán garantizar las cinco libertades enumeradas en el Artículo 1 del presente Acuerdo Municipal, con el propósito de brindar bienestar en general, aplicando el protocolo para el manejo integral de los animales mencionados en el presente acuerdo, lo cual debe ser avalado por un profesional de la medicina veterinaria.

Parágrafo: El PROTOCOLO GENERAL DE MANEJO DE ANIMALES, será el siguiente

LISTA DE CHEQUEO

Sanitario: Sanidad animal y bioseguridad

Registro ICA del criadero

Registro de ingreso de los animales

Identificación de los animales con microchip

Vacunas vigentes según la especie

Plan sanitario general (incluyendo desparasitaciones internas y externas)

Programa de aseo y desinfección de instalaciones

Plan de emergencia

Seguimiento de aparición de enfermedades

Desinfección y adecuación de vehículos para el transporte de los animales

Disposición de cadáveres

Disposición de excretas y residuos sólidos

Disposición de agua suficiente y de buena calidad

Condiciones adecuadas de temperatura y ventilación

Manejo de foto-período para las aves

Control de insumos

Registro ICA de insumos

Almacenamiento de alimento e insumos como medicamentos

Vigencia de insumos agropecuarios

Almacenamiento y transporte de productos biológicos

Registro de aplicación de productos veterinarios

Instalaciones y otras áreas

Localización del criadero o sitio de comercialización

Condiciones de limpieza alrededores

Pasillos y senderos de circulación de personas

Separación de espacios por especies de animales

Identificación de áreas por especies de animales

Pediluvios

Instalaciones de suministro de alimento y agua

Servicios sanitarios

<p>Registros y documentación</p> <p>Archivos de todos los registros</p> <p>Registros de todos los animales</p> <p>Guías sanitarias de movilización</p> <p>Programa de manejo integrado de plagas</p> <p>Clasificación y disposición de los residuos sólidos</p> <p>Manejo y disposición de residuos peligrosos</p> <p>Acciones para el control de roedores, insectos y plagas.</p> <p>Atención a los animales</p> <p>Disponibilidad de agua y alimento</p> <p>Instalaciones adecuadas para cada especie</p> <p>Cumplimiento de las cinco libertades de bienestar animal</p>	<p>Manejo adecuado de foto periodos de acuerdo a la especie</p> <p>Ruido y diestrés ambiental</p> <p>Control de ruidos, ventilación y temperatura</p> <p>Interferencias entre especies de animales</p> <p>Condiciones de espacio en grupos de animales</p> <p>Plan de emergencias con animales.</p> <p>Personal</p> <p>Estado de salud de las personas que laboran en el lugar</p> <p>Seguridad social</p> <p>Primeros auxilios</p> <p>Capacitación del personal</p>
--	---

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

	Resultados	Número de ítems aprobados	Porcentaje equivalente	
	Aprobado	De 48 a 56	85 – 100%	
	Condicionado con recomendaciones	De 35 a 48	60 – 85%	
	Reprobado	Menos de 48	Menor de 60%	

1	SANIDAD ANIMAL Y BIOSEGURIDAD	SI	NO
1.1	Registro ICA del criadero		
1.2	Registro de ingreso de los animales		
1.3	Identificación de los animales con microchip		
1.4	Vacunas vigentes según la especie		
1.5	Plan sanitario general (incluyendo desparasitaciones internas y externas)		
1.6	Programa de aseo y desinfección de instalaciones		
1.7	Plan de emergencia		
1.8	Seguimiento de aparición de enfermedades		
1.9	Desinfección y adecuación de vehículos para el transporte de los animales		
1.10	Disposición de cadáveres		
1.11	Disposición de excretas y residuos sólidos		
1.12	Disposición de agua suficiente y de buena calidad		
1.13	Condiciones adecuadas de temperatura y ventilación		
1.14	Manejo de foto-periodo para las aves		

2	CONTROL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS E INSUMOS AGROPECUARIOS	SI	NO
2.1	Registro ICA de insumos		
2.2	Almacenamiento de alimento e insumos como medicamentos		
2.3	Vigencia de insumos agropecuarios		
2.4	Almacenamiento y transporte de productos biológicos		
2.5	Registro de aplicación de productos veterinarios		
3	INSTALACIONES Y OTRAS ÁREAS	SI	NO
3.1	Localización del criadero o sitio de comercialización		
3.2	Condiciones de limpieza alrededores		
3.3	Pasillos y senderos de circulación de personas		
3.4	Separación de espacios por especies de animales		
3.5	Identificación de áreas por especies de animales		
3.6	Pediluvios		
3.7	Instalaciones de suministro de alimento y agua		
3.8	Servicios sanitarios		
4	REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN	SI	NO
4.1	Archivos de todos los registros		
4.2	Registros de todos los animales		
4.3	Guías sanitarias de movilización		
5	PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	SI	NO
5.1	Clasificación y disposición de los residuos sólidos		
5.2	Manejo y disposición de residuos peligrosos		
5.3	Acciones para el control de roedores, insectos y plagas.		
6	ATENCIÓN A LOS ANIMALES – BIENESTAR ANIMAL	SI	NO
6.1	Disponibilidad de agua y alimento		
6.2	Instalaciones adecuadas para cada especie		
6.3	Cumplimiento de las cinco libertades de bienestar animal		
6.4	Manejo adecuado de foto períodos de acuerdo a la especie		
6.5	Ruido y diestrés ambiental		
6.6	Control de ruidos, ventilación y temperatura		
6.7	Interferencias entre especies de animales		
6.8	Condiciones de espacio en grupos de animales		
6.9	Plan de emergencias con animales		
7	PERSONAL	SI	NO
7.1	Estado de salud de las personas que laboran en el lugar		
7.2	Seguridad social		
7.3	Primeros auxilios		
7.4	Capacitación del personal		

N°	PUNTOS DE CONTROL			CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
1	SANIDAD ANIMAL Y BIOSEGURIDAD			
1.1	Registro ICA del criadero			Se debe presentar una constancia de registro del criadero ante la oficina local del ICA o a la autoridad competente.
1.2	Registro de ingreso de los animales			<p>Cuenta con un procedimiento documentado, avalado por registros para la entrada de personas y vehículos donde incluya: fecha, nombre, placa o cédula de ciudadanía, empresa, vacío sanitario, actividad a realizar, teléfono de contacto, el procedimiento debe incluir como mínimo las siguientes medidas: Uso de ducha o cambio de ropa y calzado, uso de toca o gorra, desinfección de manos y lavado de cara.</p> <p>Todos los animales del criadero o el sitio de exhibición y/o comercialización, deberán tener el respectivo registro tanto físico como digital.</p>
1.3	Identificación de los animales con microchip			<p>Los animales reproductores deben estar identificados de manera individual.</p> <p>Los perros, gatos y equinos, deberán tener implantado el microchip, con el respectivo registro de información en el sistema. Para perros y gatos, deberá ser reportado al sistema MICHIP de la Alcaldía de Medellín.</p>
1.4	Vacunas vigentes según la especie			Se debe evidenciar la existencia del Registro Único de Vacunación y los respectivos carnets de acuerdo a la especie y sus necesidades de inmunización.
1.5	Plan sanitario general (incluyendo desparasitaciones internas y externas)			Cuenta con un plan sanitario documentado elaborado por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista, que considere las enfermedades de control oficial y las enfermedades endémicas en el criadero, sitio de exhibición y/o comercialización, así como prácticas de manejo preventivas o curativas y planes de vacunación, vermifugación cuando sea necesario; y procedimientos para diagnósticos, soportados con pruebas serológicas, resultados de laboratorio, de igual manera puede contemplar los tratamientos comunes realizados a los animales. Todo debe estar debidamente documentado.
1.6	Programa de aseo y desinfección de instalaciones			Cuenta con procedimientos documentados de limpieza y desinfección de las áreas, instalaciones y equipos, donde se incluyan actividades, productos a utilizar, preparación y frecuencia de su aplicación. Se debe evidenciar por inspección visual y entrevista a los operarios.
1.7	Plan de emergencia			Se cuenta con un instructivo visible a todo el personal del criadero, sitio de exhibición y/o comercialización que contenga lo siguiente: Sintomatología de las enfermedades de control oficial, las personas a notificar del criadero y sitios de exhibición y/o comercialización y a los técnicos del ICA y números de teléfonos de contactos. Evidenciar que el personal tiene conocimiento del instructivo.

N°	PUNTOS DE CONTROL			CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
1.8	Seguimiento de aparición de enfermedades			Existe un registro del diagnóstico de enfermedades presentes en el criadero y soportados por hallazgos de laboratorio y/o necropsias. Se debe evidenciar el seguimiento a los diagnósticos por parte del médico veterinario. Se debe contar con un procedimiento documentado para la realización de las necropsias. Estos soportes deben ser guardados mínimo por dos años.
1.9	Desinfección y adecuación de vehículos para el transporte de los animales			Todos los vehículos, implementos y equipos que vayan a traspasar el perímetro del criadero, al ingreso y a la salida, deben ser lavados y desinfectados con un producto idóneo. Debe existir un procedimiento que contemple la desinfección de vehículos.
1.10	Disposición de cadáveres			A la mortalidad, placentas y residuos orgánicos de prácticas veterinarias se le destinarán para disposición de residuos biológicos por una empresa debidamente certificada.
1.11	Disposición de excretas y residuos sólidos			Los residuos sólidos deberán ser clasificados y separados desde la fuente, para hacerles la disposición adecuada por parte de las empresas de aseo correspondientes. La disposición de excretas será adecuada, procurando la protección del medio ambiente.
1.12	Disposición de agua suficiente y de buena calidad			Se debe disponer de agua potable de buena calidad y suministro suficiente, para garantizar el bienestar de los animales. Igualmente para las labores de aseo y limpieza en las instalaciones, tanto en el criadero como en el sitio de exhibición y/o comercialización.
1.13	Condiciones adecuadas de temperatura y ventilación			Cuenta con un procedimiento documentado para la aclimatación de los animales que hayan ingresado al criadero, sitio de exhibición y/o comercialización y terminado su período de cuarentena.
1.14	Manejo de foto-período para las aves			Los animales deben tener su período de descanso, por lo tanto de debe garantizar su exposición a la luz en los tiempos recomendados de acuerdo a la especie.

N°	PUNTOS DE CONTROL			CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
2	CONTROL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS E INSUMOS AGROPECUARIOS			
2.1	Registro ICA de insumos			Los medicamentos, biológicos, plaguicidas y alimentos deben contar registro del ICA. Los productores de alimentos para autoconsumo deberán estar registrados ante el ICA o haber iniciado el trámite de registro. Verificar por inspección visual.

N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
2.2	Almacenamiento de alimento e insumos como medicamentos		<p>Los alimentos balanceados se encuentran sobre estibas, separados de la pared permitiendo la aireación para mantener buenas condiciones de temperatura y humedad. Los productos y subproductos de cosecha e industriales están debidamente almacenados, identificados y no constituyen un riesgo para la inocuidad. El diseño de las instalaciones de almacenamiento impide el ingreso y proliferación de insectos y roedores y su materiales facilitan las labores de limpieza y no representan riesgo para la inocuidad de los productos.</p> <p>(Verificar que no existen orificios en techos, paredes, puertas y ventanas por donde puedan ingresar insectos y roedores.) Cuenta con áreas cerradas y separadas físicamente para el almacenamiento de medicamentos veterinarios y equipos e implementos usados en su administración. Los plaguicidas y sustancias químicas son almacenados en área independiente de los medicamentos veterinarios y alimentos.</p>
2.3	Vigencia de insumos agropecuarios		Los medicamentos veterinarios, alimentos, biológicos y plaguicidas no se encuentran vencidos.
2.4	Almacenamiento y transporte de productos biológicos		<p>Los productos biológicos son almacenados y transportados manteniendo la temperatura de refrigeración, son usados de acuerdo a lo consignado en el rotulado. Se debe llevar un registro diario de control de temperatura.</p> <p>Las sustancias químicas deben ser almacenadas en sitios específicos y debidamente rotuladas, lejos de los alimentos.</p>
2.5	Registro de aplicación de productos veterinarios		Debe existir un registro del uso de medicamentos veterinarios que contenga como mínimo la siguiente información: fecha de aplicación, nombre del producto, laboratorio productor, dosis aplicada, registro ICA, número de lote, tiempo de retiro, vía de administración, identificación del animal y responsable de la administración. En caso de que haya plan de tratamientos, este registro deberá estar validado por la firma y tarjeta profesional del Médico Veterinario.

N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
3	INSTALACIONES Y OTRAS ÁREAS		
3.1	Localización del criadero o sitio de exhibición y/o comercialización		El criadero está localizado de acuerdo al Plan o esquema de Ordenamiento Territorial del municipio POT. Se debe presentar el concepto de uso del suelo, expedida por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.
3.2	Condiciones de limpieza alrededores		Verificar la ausencia de basuras, artículos innecesarios, maquinaria en desuso alrededor de las instalaciones y condiciones anexas que faciliten la proliferación de plagas y enfermedades. Los alrededores deben permanecer libres de desechos orgánicos, escombros, maquinaria y equipos inhabilitados.

N°	PUNTOS DE CONTROL			CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
3.3	Pasillos y senderos de circulación de personas			Dispone de pasillos o senderos para el traslado de los animales y las personas, de un área a otra dentro del mismo sitio de alojamiento.
3.4	Separación de espacios por especies de animales			Nunca se deben tener varias especies juntas en un mismo criadero ni sitio de exhibición y/o comercialización. Siempre deben tener espacios separados respetando las necesidades propias para cada especie.
3.5	Identificación de áreas por especies de animales			Las diferentes áreas de la granja como corrales e instalaciones deberán estar identificadas. En particular deben estar identificados las bodegas, oficinas, instalaciones y sanitarias, separación de basuras, zonas de manejo animal y corrales de cuarentena.
3.6	Pediluvios			Existe un sistema de lavado y desinfección de botas en la entrada de cada sitio, debidamente documentado a través de un procedimiento. Evaluar su cumplimiento.
3.7	Instalaciones de suministro de alimento y agua			El recibo de alimentos e insumos y la zona de carga y descarga para los animales debe ubicarse preferiblemente en la cerca perimetral del área del criadero.
3.8	Servicios sanitarios			Disponer de baños dotados con sanitarios, lavamanos, y áreas de alimentación. Todo lo anterior para garantizar las condiciones biosanitarias adecuadas.

N°	PUNTOS DE CONTROL			CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
4	REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN			
4.1	Archivos de todos los registros			Estos documentos deberán permanecer por un periodo de mínimo de dos (2) años. En el caso de la visita de auditoría deben existir registro de los últimos tres (3) meses.
4.2	Registros de todos los animales			Registro o ficha individual para reproductores y hembras de cría y un registro por lote, donde se consigna todos los eventos relacionados con los animales durante su estadía en el criadero. Para los sitios de exhibición y/o comercialización, también deberán tener sus respectivos registros por especies y animales.
4.3	Gulas sanitarias de movilización			Existe copia de la gula sanitaria de movilización de los animales que han ingresado al criadero. Para las granjas de porcinos, de acuerdo a los requerimientos del ICA.

N°	PUNTOS DE CONTROL			CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
5	PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS			
5.1	Clasificación y disposición de los residuos sólidos			Las basuras son clasificadas en la fuente de acuerdo a su naturaleza: biodegradables, plásticos, vidrio, papel y cartón. Cuenta con un sistema para su almacenamiento temporal y disposición final, de conformidad con la reglamentación ambiental vigente.

N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
5.2	Manejo y disposición de residuos peligrosos		La disposición de los residuos peligrosos como anatomopatológicos, biosanitarios, cortopunzantes, envases de biológicos, medicamentos veterinarios y plaguicidas deberá llevarse a cabo de conformidad con la reglamentación ambiental vigente.
5.3	Acciones para el control de roedores, insectos y plagas.		Se cuenta con un programa documentado para el manejo integral de roedores e insectos. Existen evidencias de la ejecución de los procedimientos utilizados y registro de los productos aplicados.

N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
6	ATENCIÓN A LOS ANIMALES - BIENESTAR ANIMAL		
6.1	Disponibilidad de agua y alimento		<p>Los animales deben disponer de agua potable de bebida a voluntad y de alimento en condiciones higiénicas que no afecte su salud. Se debe verificar que los chupos estén funcionando, tengan presión y estén a la altura de acuerdo a la edad y especie del animal. El alimento debe ser revisado para evitar suciedades, y los recipientes deben ser limpiados con frecuencia.</p> <p>Verificar en los gatos, que los recipientes de alimento y agua, no estén cerca de la bandeja de arena para los excrementos.</p>
6.2	Instalaciones adecuadas para cada especie		<p>Las jaulas, corrales, patios, básculas y otro tipo de construcciones o instalaciones para la sujeción, manejo y alojamiento de los animales, deben permitir una operación eficiente y segura para éstos y los operarios. Los animales deben disponer de espacio suficiente para tenderse, descansar y levantarse sin dificultad, y manifestar su comportamiento natural, de acuerdo a la especie.</p> <p>Si los animales permanecen en locales al aire libre deberán disponer de una superficie cubierta a la que tendrán libre acceso para ponerse al abrigo de las inclemencias del tiempo y de la exposición directa al sol y al viento. En los locales que carezcan de ventanas deberá instalarse un sistema de iluminación que satisfaga las necesidades biológicas de cada especie animal alojada.</p> <p>Espacios para alojamiento:</p> <p>Perros: Deberán disponer de espacios de 2 metros cúbicos por animal para los adultos y un metro cúbico para 4 cachorros raza pequeña y 2 de raza grande.</p> <p>Gatos: 1 metro cúbico para dos animales adultos y para 4 gatitos.</p> <p>Los Gatos en todas sus instalaciones (criadero, sitios de exhibición y/o comercialización) deben tener obligatorio bandejas de arena.</p> <p>Equinos y bovinos: En pesebrera de 4 metros cuadrados por animal.</p>

N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
6.2	Instalaciones adecuadas para cada especie		<p>Caprinos, ovinos y ponys: Pesebrera de 2 metros cuadrados por dos animales.</p> <p>Conejos, hámster y curies: Un metro cúbico por 5 animales con sus respectivos implementos de enriquecimiento ambiental.</p> <p>Cerdos: En caso de eventos de exhibición, los cerdos tendrán un espacio de 2 metros cúbicos por animal adulto. En las granjas deben ajustarse a los lineamientos del ICA.</p> <p>Lechones: Un metro cúbico para 3 lechones.</p> <p>Aves: deben tener espacio para extender libremente sus alas y girar libremente, y poder hacer aleteo. El espacio se adecuará de acuerdo a la especie.</p> <p>Peces: si son ornamentales deben estar alojados en acuarios con todas las especificaciones que requieren de adecuación de temperatura, pH, entre otras condiciones propias de los acuarios. La regla generalmente extendida es la de dejar 75 cm. cuadrados de superficie del acuario por cada 2.5 cm de pez (sin contar la cola), pues bien, en el caso de peces pequeños (4 cm. de longitud) se puede cambiar, pudiendo tener sin problemas una relación del doble (5 cm. de pez por cada 75 cm. cuadrados de superficie de acuario). Incluso para peces muy pequeños se puede triplicar o cuadruplicar, mientras que para peces mayores la relación va disminuyendo progresivamente hasta cumplirse tajantemente la primera regla.</p> <p>Para peces de producción, se debe contar con estanques y se debe conservar el espacio mencionado de 75 cm cuadrados por cada 2,5 cm de longitud del pez, sin contar con la cola, y sólo se tendrán para exhibición en sitios de venta por un tiempo limitado que no debe pasar de 3 días.</p>
6.3	Cumplimiento de las cinco libertades de bienestar animal		<p>Los animales deben estar libres de hambre y sed; libres de incomodidad; libres de dolor, lesiones y enfermedades; libres de miedo y angustia y libres de expresar el comportamiento normal de su especie. Se deben utilizar las técnicas de sujeción adecuadas para cada especie, por personal idóneo, y así evitar lesiones o maltrato.</p> <p>Deben tener acceso al ejercicio físico de manera obligatoria. Los animales no deben estar atados salvo por causas justificadas, por periodos muy cortos de tiempo (no más de 1 hora) y en momentos muy puntuales; posibilidad de ejercicio diario durante al menos una hora para perros hasta 15 kg y 2 horas para los de más de 15kg.</p> <p>Las hembras reproductoras tanto de perros como gatos, tendrán como máximo dos partos al año, y sólo serán utilizadas como reproductoras hasta los 7 años de edad. Luego entrarán en una etapa de descanso o a un programa de adopción.</p> <p>No debe existir endogamia por ninguna razón, para proteger las especies de afecciones de tipo genético.</p>

N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
6.4	Manejo adecuado de foto períodos de acuerdo a la especie		Aquellas especies que requieren de mayor tiempo de descanso con ausencia de luminosidad, se les debe garantizar, como parte del respeto por el bienestar animal. Por ningún motivo deben permanecer luces encendidas toda la noche, especialmente para sitios donde permanecen aves. Esto aplica para criaderos y sitios de exhibición y/o comercialización.
6.5	Ruido y diestrés ambiental		Mantener controlado el ruido excesivo, fuerte o permanente, así como otros factores ambientales alrededor del criadero o sitio de exhibición y/o comercialización que afecten el bienestar animal
6.6	Control de ruidos, ventilación y temperatura		Se debe controlar el ruido, las corrientes de aire directas, temperatura ambiental, humedad relativa, dentro del criadero y en el sitio de exhibición. La T° mínima a la que se pueden mantener los animales es de 15°C, (excepto cachorros, enfermos y animales de pelo corto) q deberán estar por encima de 20°C, y la temperatura máxima a la que deben estar los animales será de 29,5°C.
6.7	Interferencias entre especies de animales		Se debe garantizar que no haya interferencias entre diferentes especies de animales, para evitar situaciones de estrés.
6.8	Condiciones de espacio en grupos de animales		Los animales que se alojan en grupos deben tener garantizado su acceso al alimento, agua y ausencia de competencia por los recursos, así como espacio suficiente para descansar.
6.9	Plan de emergencias con animales		Se debe contar con un plan de emergencias para los animales.

N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
7	PERSONAL		
7.1	Estado de salud de las personas que laboran en el lugar		Se debe presentar una constancia de la realización del examen médico del personal que labora en el criadero, sitio de exhibición y/o comercialización.
7.2	Seguridad social		Se deben presentar los documentos de afiliación o carnets vigentes de la ARP y EPS o SISBÉN para el caso de productor propietario.
7.3	Primeros auxilios		Existe un botiquín de primeros auxilios en un lugar de acceso de todos los trabajadores del criadero, sitio de exhibición y/o comercialización. Al menos un trabajador debe estar capacitado para brindar primeros auxilios. Soporte de capacitación.
7.4	Capacitación del personal		Presentar un programa documentado y evidencia de su ejecución. Llevar un registro de las capacitaciones que se realicen al personal, los temas a capacitar deben incluir: hábitos e higiene del personal de trabajo, manipulación y aplicación de fármacos, vacunas y desinfectantes, bioseguridad, seguridad y riesgos ocupacionales, manejo de alimentos, manejo y movilización animal, sanidad y bienestar animal, uso seguro de insumos agropecuarios, labores propias del cargo.

ARTICULO 9: Los requisitos que deberán cumplir los criadores y comercializadores de animales (perros, gatos, peces, aves de corral, ornamentales, roedores y exóticos), sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 2257 de 1986, en materia de zoonosis y licencias sanitarias entre otros temas de control animal, y las demás normas que le sean aplicables, serán las enunciadas en el protocolo para el manejo integral de los animales y deberán tener un plan de contingencia para garantizar el bienestar futuro de los animales que no sean entregados en un tiempo máximo de 45 días continuos, período después del cual tendrán un tiempo de descanso de mínimo 15 días en el criadero o un sitio de no exhibición, garantizando así el bienestar de los animales.

ARTICULO 10: Los animales no podrán ser entregados como animales de compañía, hasta transcurrido por lo menos dos (2) meses, desde la fecha de su nacimiento, siempre que muestren todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos. Cada establecimiento de los citados en el presente Acuerdo, llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresan y egresan de él y de la persona propietaria o responsable. Dicho registro se articulará con el sistema de identificación MICHIP para los perros y gatos y estará a disposición de las autoridades competentes.

ARTICULO 11: Queda prohibido el obsequio, incentivo u oferta, distribución o entrega de animales para propaganda o promoción comercial, premios, sorteos, rifas, actos escolares y actividades de empresas de recreación pública o privada.

Parágrafo: Cualquier actividad de las enunciadas en el presente artículo acarreará la retención de los ejemplares y las multas aplicables según la Ordenanza 18 de 2002.

ARTICULO 12: Se prohíbe la venta de animales vivos en tiendas por departamentos, supermercados y, en general, en cualquier otro establecimiento cuya actividad comercial autorizada sea diferente a la venta de animales. La exhibición y venta de animales será realizada en locales e instalaciones adecuadas para su correcto cuidado, mantenimiento de condiciones sanitarias y protección de los agentes climáticos y con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el protocolo establecido en el presente acuerdo. El vendedor deberá entregar y explicar al comprador una cartilla educativa aprobada por la Alcaldía de Medellín, sobre las responsabilidades con los animales de acuerdo a la especie.

ARTICULO 13: De igual forma queda prohibida la entrega de animales mencionados en el presente acuerdo a menores de 18 años a personas declaradas en interdicción, sin el consentimiento de su respectivo representante legal, con el fin de garantizar que el bienestar del animal y la armonía familiar.

ARTICULO 14: Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Acuerdo y ejercer el control higiénico y sanitario sobre los establecimientos aquí señalados, es competencia de la Secretaría de Salud

en corresponsabilidad con la Inspección Ambiental de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Medio Ambiente, y el apoyo del Escuadrón Anti-crueldad Animal de la policía ambiental y Corantioquia.

Las sociedades y organizaciones protectoras de animales legalmente constituidas y la Junta Municipal Defensora de Animales, podrán verificar el cumplimiento de las normas y, si es del caso, elevar las correspondientes denuncias ante la autoridad competente.

ARTICULO 15: Se prohíbe el establecimiento de granjas peleteras en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 16: Glosario:

Agua potable: Agua que puede beberse sin riesgos para la salud.

Antiparasitario: Es un medicamento usado en humanos y animales para el tratamiento de infecciones causadas por bacterias y parásitos.

Basura: Desechos, generalmente de origen urbano y de tipo sólido. Hay basura que puede reutilizarse o reciclarse.

Biodegradable: Sustancia que puede descomponerse a través de procesos biológicos realizados por acción de la digestión efectuada por microorganismos aerobios y anaerobios.

Bioseguridad: Reducción máxima de los riesgos derivados de la comercialización de cualquier producto sometido a manipulaciones genéticas.

Cuarentena: Es la acción de aislar o apartar a personas o animales durante un período, para evitar o limitar el riesgo de que extiendan una determinada enfermedad contagiosa. Pero puede ser más de cuarenta días.

Desinfección: Conjunto de operaciones que tienen como objetivo la reducción temporal del número de microorganismos vivos y la destrucción de los patógenos y alterantes. Sin embargo, únicamente con la esterilización se obtendrá un medio completamente exento de gérmenes.

Endogamia: Cruce de individuos emparentados.

Genética: Ciencia que trata del estudio de las propiedades y diferencias innatas que determinan la herencia. Este estudio está íntimamente relacionado con materias relevantes como citología, y reproducción.

Inmunidad: La resistencia a padecer algún tipo de enfermedad.

Inmunización: Acción y efecto de inmunizar.

Inmunizar: Hacer inmune a que un ser vivo no se atacable por enfermedades o flagelos.

Inocuidad: Es un concepto que se refiere a la existencia y control de peligros asociados a los productos destinados para el consumo humano a través de la ingestión como pueden ser alimentos y medicinas a fin de que no provoquen daños a la salud del consumidor.

Limpieza: Es el conjunto de operaciones que permiten eliminar la suciedad visible o microscópica. Estas operaciones se realizan mediante productos detergentes elegidos en función del tipo de suciedad y las superficies donde se asienta.

Medio ambiente: Es el conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y con la sociedad en que vive, determinando su forma, carácter, relación y supervivencia.

Necropsia: Examen de un cuerpo post mortem.

Pediluvios: Es un al de pies durante un tiempo determinado en agua natural o cargada con algunos medicamentos o sustancias químicas desinfectantes.

Plaguicidas: Los insecticidas o agroquímicos son sustancias químicas o mezclas de sustancias, destinadas a matar, repeler, atraer, regular o interrumpir el crecimiento de seres vivos considerados plagas.

Productos biológicos: Los residuos peligrosos biológicos infecciosos en lo sucesivo (RPBI), son aquellos que se generan durante las actividades asistenciales a la salud de humanos o animales en los centros de salud, laboratorios clínicos o de investigación, bioterios, centros de enseñanza e investigación, principalmente; que por el contenido de

sus componentes puedan representar un riesgo para la salud y el ambiente.

Prueba serológica: Son pruebas hematológicas que permiten determinan algunos tipos de enfermedades o síntomas.

Residuos Anatomopatológicos: Son órganos, tejidos, partes del cuerpo, productos de la concepción y fluidos corporales, obtenidos por mutilación, así como por procedimientos médicos, quirúrgicos o autopsia.

Residuos Biosanitarios: Son los específicos de la actividad sanitaria, potencialmente contaminados con sustancias biológicas al haber estado en contacto con pacientes o líquidos biológicos.

Residuos orgánicos: Son biodegradables (se descomponen naturalmente). Son aquellos que tienen la característica de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica.

Residuos peligrosos: Es aquel que tiene propiedades intrínsecas que presentan riesgos en la salud.

Zoonosis: Enfermedad que se transmite de animales a personas.

ARTICULO 17: El presente Acuerdo Rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Parágrafo 1: Los establecimientos de los cuales habla el presente acuerdo tendrán 1 año a partir de la entrada en vigencia para hacer las adecuaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido.

Dado en Medellín a los 17 días del mes de abril de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente (Ah hoc)

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA.

Secretario

GERMAN ALBERTO PATIÑO DIEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 634.

Secretario

GERMAN ALBERTO PATIÑO DIEZ

DECRETO 0783 DE 2015
(Mayo 22)

Por medio del cual se crean unos empleos en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO QUE:

El Alcalde de Medellín, como Representante Legal de la Entidad, es la máxima autoridad municipal y la Constitución Nacional en el artículo 315, numeral 7 le confiere la atribución de "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)".

El artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

El Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la

redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

En el marco del aprestamiento institucional de la Administración Municipal y cumpliendo las definiciones antes contenidas, se hace necesario crear empleos del nivel profesional y técnico.

La creación de dichos empleos está respaldada en la viabilidad presupuestal según radicado 201500251407 por parte de la Secretaría de Hacienda.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Crear las siguientes plazas de empleos adscritos al Despacho de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos, así:

Seis (6) plazas del empleo Inspector de Policía Urbana 1ª. Categoría, código 23304001

Dos (2) plazas del empleo Comisario de Familia, código 20204002

Una (1) plaza del Empleo Profesional Especializado, código 22203015

ARTÍCULO 2°: Crear una (1) plaza del empleo Profesional Especializado, código 22203064, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 3°: El manual de funciones y competencias laborales creado en el artículo anterior del presente Decreto, será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
NIVEL:	PROFESIONAL
CATEGORIA	3P
REGIMEN DEL EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO:	22203064
NUMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO	
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO	

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar la formulación y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos encaminados al manejo de temáticas ambientales, mediante la aplicación de conocimientos especializados, metodologías, técnicas y herramientas dispuestas para tal efecto, de conformidad con la legislación vigente, contribuyendo así al mejoramiento de los proyectos integrados al plan de desarrollo y al logro de los objetivos propuestos en la dependencia.

B. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar y/o analizar los estudios, diseños, anteproyectos y proyectos que, en el área de su competencia, le sean asignados, aplicando las normas vigentes, orientando el desarrollo físico de la ciudad y evaluando su factibilidad técnica.
2. Programar, evaluar y coordinar la ejecución de los proyectos de la Dependencia, verificando el cumplimiento de las normas establecidas y preparando la información requerida para la legalización de los mismos.
3. Gestionar, analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado y con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.
4. Emitir conceptos y brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
5. Apoyar los procesos de contratación de la Secretaría, en cuanto a elaboración de pliegos de condiciones y términos de referencia, evaluación de propuestas y elaboración de informes relacionados con los procesos de contratación, mediante la aplicación de procedimientos y técnicas establecidas, en concordancia con la normativa que le aplique.
6. Participar en el diseño de indicadores a través de metodologías, técnicas y herramientas para lograr una cohesión entre el sector público, privado y la comunidad optimizando la calidad de los programas y proyectos de la Unidad, teniendo en cuenta las metodologías establecidas y la normativa vigente.
7. Analizar de manera permanente y eficiente la información almacenada en las bases de datos, sitios web y demás aplicativos, mediante la consulta y apropiación legal de dicha información, con el propósito de proyectar estudios y documentos que

muestren las tendencias de desarrollo local que sirvan de base para orientar los programas de la Secretaría.

8. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
9. Asesorar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes.
10. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
11. Realizar la supervisión de los convenios y contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen, con el propósito de certificar o no el cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en ellos y proponer los ajustes necesarios.
12. Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento especializado garantizando el cumplimiento de los objetivos.
13. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Plan de Desarrollo
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Legislación Ambiental vigente
- Planeación estratégica
- Formulación y evaluación de proyectos
- Metodologías de investigación
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores

- Normatividad en contratación y supervisión
- Metodologías y técnicas grupales
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Sistemas de información (SAP - Módulo PQRS, Mercurio, I-solución software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica)

III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Forestal

POSGRADO: Título de especialización que guarda relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano. - Transparencia. - Compromiso con la Organización.

POR NIVEL

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

ARTICULO 4º: Crear una (1) plaza del empleo Profesional Especializado, código 22203065, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

ARTICULO 5º: El manual de funciones y competencias laborales creado en el artículo anterior del presente Decreto, será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO:	22203065
CATEGORÍA:	3P
NIVEL:	PROFESIONAL
CLASE DE EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE PLAZAS:	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO	

SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Gestionar, desarrollar, analizar y recomendar planes, programas y proyectos relacionados con el proceso de Infraestructura física que son de su competencia, mediante la aplicación de conocimientos especializados, metodologías, técnicas, reglamentación y normas vigentes, potencializando los recursos, con el fin de contribuir a la viabilidad, eficiencia, confiabilidad, calidad y oportunidad de los procesos llevados a cabo, contribuyendo así con el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar y/o analizar los estudios, diseños, anteproyectos y proyectos que, en el área de su competencia, le sean asignados, aplicando las normas vigentes, orientando el desarrollo físico de la ciudad y evaluando su factibilidad técnica.

2. Programar, evaluar y coordinar la ejecución de los proyectos de la Dependencia, verificando el cumplimiento de las normas establecidas y preparando la información requerida para la legalización de los mismos.
3. Gestionar, analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado y con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.
4. Emitir conceptos y brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
5. Apoyar los procesos de contratación de la Secretaría, en cuanto a elaboración de pliegos de condiciones y términos de referencia, evaluación de propuestas y elaboración de informes, relacionados con los

procesos de contratación, mediante la aplicación de procedimientos y técnicas establecidas, en concordancia con la normativa que le aplique.

6. Participar en el diseño de indicadores a través de metodologías, técnicas y herramientas para lograr una cohesión entre el sector público, privado y la comunidad optimizando la calidad de los programas y proyectos de la Unidad, teniendo en cuenta las metodologías establecidas y la normativa vigente.
7. Analizar de manera permanente y eficiente la información almacenada en las bases de datos, sitios web y demás aplicativos, mediante la consulta y apropiación legal de dicha información, con el propósito de proyectar estudios y documentos que muestren las tendencias de desarrollo local que sirvan de base para orientar los programas de la Secretaría.
8. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
9. Asesorar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes.
10. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
11. Realizar la supervisión de los convenios y contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen, con el propósito de certificar o no el cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en ellos y proponer los ajustes necesarios.
12. Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento especializado garantizando el cumplimiento de los objetivos.
13. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Plan de Desarrollo
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente
- Planeación estratégica
- Formulación y evaluación de proyectos
- Metodologías de investigación
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Normatividad en contratación y supervisión
- Metodologías y técnicas grupales
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Sistemas de información (SAP - Módulo PQRS, Mercurio, I-solución software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica)

III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título profesional en Ingeniería Civil.

ESTUDIOS DE POSGRADO: Título de Especialización en Estructuras

EXPERIENCIA: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

EQUIVALENCIAS: No aplican las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la Organización.

POR NIVEL:

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

ARTICULO 6°: Crear una (1) plaza del empleo Profesional Especializado, código 22203066, adscrito al despacho de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

ARTICULO 7°: El manual de funciones y competencias laborales creado en el artículo anterior del presente Decreto, será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO:	22203066
NIVEL:	PROFESIONAL
CATEGORIA	3P
REGIMEN DEL EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
NUMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO	
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO	
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar, gestionar, apoyar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos propios de la dependencia, relacionados con el acompañamiento social del proceso de Infraestructura Física, así como la aplicación de metodologías, técnicas, estrategias y modelos pedagógicos, contribuyendo así al mejoramiento de los proyectos integrados al plan de desarrollo y al logro de los objetivos propuestos en la Secretaría.

B. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar y/o analizar los estudios, diseños, anteproyectos y proyectos que, en el área de su competencia, le sean asignados, aplicando las normas vigentes, orientando el desarrollo físico de la ciudad y evaluando su factibilidad técnica.
2. Programar, evaluar y coordinar la ejecución de los proyectos de la Dependencia, verificando el cumplimiento de las normas establecidas y preparando la información requerida para la legalización de los mismos.
3. Gestionar, analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado y con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.
4. Emitir conceptos y brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.

5. Apoyar los procesos de contratación de la Secretaría, en cuanto a elaboración de pliegos de condiciones y términos de referencia, evaluación de propuestas y elaboración de informes relacionados con los procesos de contratación, mediante la aplicación de procedimientos y técnicas establecidas, en concordancia con la normativa que le aplique.
6. Participar en el diseño de indicadores a través de metodologías, técnicas y herramientas para lograr una cohesión entre el sector público, privado y la comunidad optimizando la calidad de los programas y proyectos de la Unidad, teniendo en cuenta las metodologías establecidas y la normativa vigente.
7. Analizar de manera permanente y eficiente la información almacenada en las bases de datos, sitios web y demás aplicativos, mediante la consulta y apropiación legal de dicha información, con el propósito de proyectar estudios y documentos que muestren las tendencias de desarrollo local que sirvan de base para orientar los programas de la Secretaría.
8. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
9. Asesorar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes.
10. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
11. Realizar la supervisión de los convenios y contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones,

teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen, con el propósito de certificar o no el cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en ellos y proponer los ajustes necesarios.

12. Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento especializado garantizando el cumplimiento de los objetivos.
13. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Plan de Desarrollo
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Planeación estratégica
- Formulación y evaluación de proyectos
- Metodologías de investigación
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Normatividad en contratación y supervisión
- Metodologías y técnicas grupales

- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Sistemas de información (SAP - Módulo PQRS, Mercurio, I-solución software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica)

III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Trabajo Social o Psicología.

POSGRADO: Título de especialización que guarda relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano. - Transparencia. - Compromiso con la Organización.

POR NIVEL

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

ARTICULO 8º: Crear una (1) plaza del empleo Profesional Especializado, código 22203067, adscrito a la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

ARTICULO 9º: El manual de funciones y competencias laborales creado en el artículo anterior del presente Decreto, será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO:	22203067
NIVEL:	PROFESIONAL
CATEGORIA	3P
REGIMEN DEL EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
NUMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
SUBSECRETARÍA DEL TALENTO HUMANO	

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar, gestionar, apoyar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados

a fortalecer los procesos propios de la dependencia, relacionados con el acompañamiento social del proceso de Gestión Integral del Talento Humano, así como la aplicación de metodologías, técnicas, estrategias y modelos pedagógicos, contribuyendo así al mejoramiento de los proyectos integrados al plan de desarrollo y al logro de los objetivos propuestos en la Secretaría.

B. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar y/o analizar los estudios, diseños, anteproyectos y proyectos que, en el área de su competencia, le sean asignados, aplicando las normas vigentes, orientando el desarrollo físico de la ciudad y evaluando su factibilidad técnica.
2. Programar, evaluar y coordinar la ejecución de los proyectos de la Dependencia, verificando el cumplimiento de las normas establecidas y preparando la información requerida para la legalización de los mismos.
3. Gestionar, analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado y con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.
4. Emitir conceptos y brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
5. Apoyar los procesos de contratación de la Secretaría, en cuanto a elaboración de pliegos de condiciones y términos de referencia, evaluación de propuestas y elaboración de informes relacionados con los procesos de contratación, mediante la aplicación de procedimientos y técnicas establecidas, en concordancia con la normativa que le aplique.
6. Participar en el diseño de indicadores a través de metodologías, técnicas y herramientas para lograr una cohesión entre el sector público, privado y la comunidad optimizando la calidad de los programas y proyectos de la Unidad, teniendo en cuenta las metodologías establecidas y la normativa vigente.
7. Analizar de manera permanente y eficiente la información almacenada en las bases de datos, sitios web y demás aplicativos, mediante la consulta y apropiación legal de dicha información, con el propósito de proyectar estudios y documentos que muestren las tendencias de desarrollo local que sirvan de base para orientar los programas de la Secretaría.
8. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
9. Asesorar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes.
10. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
11. Realizar la supervisión de los convenios y contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen, con el propósito de certificar o no el cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en ellos y proponer los ajustes necesarios.
12. Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento especializado garantizando el cumplimiento de los objetivos.
13. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Plan de Desarrollo
- Planeación estratégica
- Normativa de carrera administrativa
- Administración Pública
- Formulación y evaluación de proyectos
- Metodologías de investigación
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Normatividad en contratación y supervisión
- Metodologías y técnicas grupales
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Sistemas de información (SAP - Módulo PQRS, Mercurio, I-solución software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica)

III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Trabajo Social o Psicología.

POSGRADO: Título de especialización que guarda relación con las funciones del cargo.

POR NIVEL

EXPERIENCIA: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano. - Transparencia. - Compromiso con la Organización.

ARTICULO 10°: Crear una (1) plaza del empleo Profesional Especializado, código 22203068, adscrito a la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

ARTICULO 11°: El manual de funciones y competencias laborales creado en el artículo anterior del presente Decreto, será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO:	22203068
NIVEL:	PROFESIONAL
CATEGORIA	3P
REGIMEN DEL EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
NUMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO	
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO	
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar, gestionar, apoyar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos propios de la dependencia, contribuyendo así al mejoramiento de los proyectos integrados al plan de desarrollo y al logro de los objetivos propuestos en la Secretaría.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar y/o analizar los estudios, diseños, anteproyectos y proyectos que, en el área de su competencia, le sean asignados, aplicando las normas vigentes, orientando el desarrollo físico de la ciudad y evaluando su factibilidad técnica.
2. Programar, evaluar y coordinar la ejecución de los proyectos de la Dependencia, verificando el cumplimiento de las normas establecidas y preparando la información requerida para la legalización de los mismos.
3. Gestionar, analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado y con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.

4. Emitir conceptos y brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
5. Apoyar los procesos de contratación de la Secretaría, en cuanto a elaboración de pliegos de condiciones y términos de referencia, evaluación de propuestas y elaboración de informes relacionados con los procesos de contratación, mediante la aplicación de procedimientos y técnicas establecidas, en concordancia con la normativa que le aplique.
6. Participar en el diseño de indicadores a través de metodologías, técnicas y herramientas para lograr una cohesión entre el sector público, privado y la comunidad optimizando la calidad de los programas y proyectos de la Unidad, teniendo en cuenta las metodologías establecidas y la normativa vigente.
7. Analizar de manera permanente y eficiente la información almacenada en las bases de datos, sitios web y demás aplicativos, mediante la consulta y apropiación legal de dicha información, con el propósito de proyectar estudios y documentos que muestren las tendencias de desarrollo local que sirvan de base para orientar los programas de la Secretaría.
8. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos

por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.

9. Asesorar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes.
10. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
11. Realizar la supervisión de los convenios y contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen, con el propósito de certificar o no el cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en ellos y proponer los ajustes necesarios.
12. Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento especializado garantizando el cumplimiento de los objetivos.
13. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Plan de Desarrollo
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Planeación estratégica
- Normativa en Salud
- Formulación y evaluación de proyectos
- Metodologías de investigación
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores.
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Sistemas de información (SAP - Módulo PQRS, Mercurio, I-solución software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica)

III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Gerencia en Sistemas de Información en Salud, Administración en Salud.

POSGRADO: Título de especialización en Epidemiología

EXPERIENCIA: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional

EQUIVALENCIAS: No aplican las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano. - Transparencia. - Compromiso con la Organización.

POR NIVEL

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

ARTICULO 12°: Crear treinta y un (31) plazas de empleo Profesional Universitario adscritos al Despacho de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos, así:

Tres (3) plazas del empleo Profesional Universitario, código 21902013

Dos (2) plazas del empleo Profesional Universitario, código 21902057

Dos (2) plazas del empleo Profesional Universitario, código, 21902042

Una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902017

Una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902037

Una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902036

Seis (6) plazas del empleo Profesional Universitario, código 21902059

Dos (2) plazas del empleo Profesional Universitario, código 21902058

Dos (2) plazas del empleo Profesional Universitario, código 21902056

Dos (2) plazas del empleo Profesional Universitario, código 21902047

Una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902090

Una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902037

Una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902057

Cuatro (4) plazas del empleo Profesional Universitario, código 21902098

Una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902118

Una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902058

ARTICULO 13°: Crear veinte (20) plazas del empleo Técnico Administrativo adscritos al Despacho de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos, así:

Doce (12) plazas del empleo Técnico Administrativo, código 36702023

Ocho (8) plazas del empleo Técnico Administrativo, código 36702023

ARTICULO 14: Crear cuatro (4) plazas del empleo Técnico Administrativo, código 36702078, adscritos al Despacho de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

ARTICULO 15: El manual de funciones y competencias laborales del empleo creado en el artículo anterior, será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
NIVEL:	TÉCNICO
CATEGORIA:	2T
REGIMEN DEL EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO:	36702078
NUMERO DE PLAZAS	4
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO	
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar, analizar y valorar los procesos relacionados con la dependencia mediante criterios y técnicas de calidad según la normativa vigente y los procedimientos establecidos, con el fin contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia en forma oportuna y eficiente.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Revisar, clasificar y controlar documentos y datos de acuerdo con las normas y procedimientos aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
2. Ingresar datos y registros al sistema y mantener actualizada la información que le sea encomendada, de acuerdo con los parámetros establecidos, para que sirva de soporte a las decisiones tomadas por la dependencia.

3. Brindar soporte de manera continua y eficiente a la información almacenada en las bases de datos, sitios web y demás aplicativos, basados en los parámetros y necesidades establecidas, para procurar el mejoramiento y actualización de los mismos.
4. Apoyar la realización de los diferentes estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
5. Elaborar informes, cuadros, gráficos, cálculos y demás documentos, de acuerdo a los estándares establecidos, con el fin de contribuir al desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia.
6. Revisar la información que se genere en cumplimiento de su labor, tomando como base la normativa y las especificaciones técnicas, con el fin determinar la confiabilidad de los datos.
7. Tramitar los asuntos de su competencia, de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos, para contribuir al desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia.

8. Expedir los certificados aplicables a los procesos, de acuerdo con los procedimientos y técnicas establecidas con el fin de cumplir con los objetivos de la dependencia.
9. Administrar la información y la documentación relacionada con los asuntos de su competencia aplicando los conocimientos y metodologías para contribuir al desarrollo de los planes, programas y proyectos de la dependencia.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por el líder, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Plan de Desarrollo
- Normatividad de Movilidad y Seguridad vial
- Código Nacional de Tránsito Terrestre
- Código de Procedimiento civil
- Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana
- Herramientas de oficina (procesador de textos, hoja electrónica
- Presentaciones, correos electrónicos e internet)
- Protocolo de atención al usuario
- Técnicas de Conducción
- Diagnóstico automotriz
- Manejo de equipos de diagnóstico automotor

- Certificación de gases
- Sistemas de Información (SAP, Mercurio, Isolución)
- Ley de Carrera
- Sistema Integral de Gestión

II. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS: Título de Formación Tecnológica en Mecánica Automotriz, Operación Integral de Transporte o Tecnología en Procedimientos Judiciales o acreditar la terminación y aprobación de estudios profesionales en las mismas.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia laboral.

COMPETENCIAS COMUNES Y COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano. - Transparencia. - Compromiso con la Organización.

COMPORTAMENTALES:

Experticia Técnica, Trabajo en Equipo, Creatividad e Innovación.

ARTÍCULO 16°: Para la creación de estos empleos, se cuenta con la partida presupuestal No. 006 asignada, según certificación expedida el 22 de mayo de 2015 por la Secretaría de Hacienda, radicado 201500251407, recibida en la Unidad Administración planta de empleos el 22 de mayo de 2015, por un valor de \$2.172.241.317.

ARTÍCULO 17°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2015

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín.

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ
Secretario de Servicios Administrativos

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 472 DE 2015
(Mayo 13)

Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y la apertura de algunos tramos de vía y se modifica el sentido de circulación en algunas vías de la Zona Rosa del barrio El Poblado.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, en su artículo 119, y

CONSIDERANDO:

- A. Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política Colombiana, el Código Nacional de Tránsito en su artículo 1º, estableció: **"Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."**
- B. Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 769 de 2002, en sus artículos 3º y 7º, la Secretaría de Movilidad, es autoridad de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de Medellín y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no solo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- C. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, prevé que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción puede ordenar el cierre temporal de vías.
- D. Que de acuerdo al artículo 5º de la Ley 1702 de 2013, la seguridad vial se enmarca en un **"conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos, ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial**

y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas."

- E. Que la zona rosa del Poblado constituye un referente turístico para la Ciudad; en este sentido se presenta alta afluencia de peatones que circulan por este lugar y en virtud de lo anterior, la autoridad de tránsito debe tomar medidas que permitan prevenir el riesgo de muerte o lesión de los peatones que se desplazan por este sector, garantizando su seguridad y comodidad.
- F. Que por petición de algunos comerciantes del sector y dada la gran cantidad de obras de impacto en la movilidad que actualmente se están ejecutando en la zona, se considera viable abrir nuevamente algunos tramos de vía ubicados en la zona rosa del Poblado con el fin de dar más opciones de movilización.
- G. Que es deber de la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Movilidad, procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, además velar por el uso de las vías racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y asimismo es deber de los ciudadanos, transportadores y comerciantes, el colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público en desarrollo de políticas viales.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre temporal de las siguientes vías de la zona rosa del Poblado en la Ciudad de Medellín, así:

- Calle 9 entre carreras 37A y 39.
- Carrera 38 entre calles 8A y 9.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar temporalmente el sentido de circulación de la carrera 37A entre calles 8 y 9A, la cual tendrá sentido único de circulación sur-norte y la calle 8A entre carreras 37 y 37A, la cual tendrá sentido único de circulación oriente – occidente.

ARTÍCULO TERCERO: Las medidas tratadas en los artículos anteriores, son de carácter temporal y estarán vigentes hasta el 31 de enero de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Abrir el flujo vehicular de la carrera 38 entre calles 8 y 8A, en sentido sur-norte; y la calle 8A entre las carreras 37A y 38 en sentido occidente – oriente.

PARÁGRAFO: Estos tramos de vía solo estarán habilitados hasta tanto se dé inicio a la construcción del proyecto de peatonalización del Parque Lleras.

ARTÍCULO QUINTO: Las Subsecretarías de Seguridad Vial y Control y de Movilidad Inteligente, adscritas a este

Organismo de Tránsito, de acuerdo a su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 169 del 26 de febrero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a trece (13) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad



Alcaldía de Medellín